BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII. NUM. 3103 | Buenos Aires, Jueves 11 de Febrero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año..............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á los señores Heinlein y Cía., para que puedan rifar un modelo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud, por los señores Heinlein y Cía., en la que piden la autorización necesaria para rifar un modelo de un barco acorazado, por el Extracto de la Lotería Nacional de Beneficencia del 24 de Mayo del corriente año, con el fin de allegar recursos para aliviar la situación precaria del obrero Carlos Alfieri, constructor del referido barco, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma, y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los señores Heinlein y Cía., para que puedan rifar un modelo de un barco acorazado, por la jugada de la Lotería Nacional de Beneficencia del 24 de Mayo del corriente año, á beneficio del obrero constructor don Carlos Alfieri.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital: hágase saber á los recurrentes, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado (1)

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don José B Báez, del puesto de Jefe de Policía del Territorio del Chaco; nómbrase en su reemplazo, al Comisario Inspector, don Samuel Amadeo Videla y para substituir á éste, á don Benjamin Alaniz Plaza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

(1)—Se publica de nuevo por haber aparecido con errores de copia.

III

Nombrando un Comisario de Policía en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Chaco, y en mérito de las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Corsino A. Rivadero, del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Chaco, y nómbrase, en su reemplazo, á don Eustaquio Gorostiaga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Rectificando el nombramiento de un empleado en el Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Habiendo aparecido con error en la propuesta del Departamento Nacional de Higiene, el nombre del practicante de vacuna, don Gonzalo Bosch, y atento lo solicitado por la mencionada repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 5 del corriente y con antigüedad al 1° de Enero ppdo., en la persona de don Francisco Bosch, siendo el nombrado don Gonzalo Bosch.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Jubilando á un empleado de Correos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Categ. 18), Julián Bergallo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 32 años, 10 meses y 12 días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por inposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del art. 2, inc. 2 y primera parte del art. 3 de la Ley N° 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Categoría 18ª), don Julián Bergallo.

Art. 2° Mientras que este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de

rentas generales, imputándose á la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo.—Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Jubilando á un Agente de policía de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la policía de la Capital, don Baldomero Castro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado veintinueve años, un mes y quince días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del art. 2º, inciso 3º y última parte del art. de la Ley Nº 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, don Baldomero Castro.

Art. 2º Mientras que este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Jubilando un Agente de policía de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, don Casiano Gudiño, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado diez y ocho años, siete meses y doce días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del art. 2º, inc. 3 y última parte del art. 3 de la Ley Nº 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, Don Casiano Gudiño.

Art 2º Mientras que este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Autorizando á la Municipalidad de Toay (Pampa Central), para celebrar una sesión extraordinaria.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y lo informado por la Gobernación del Territorio de la Pampa Central,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Municipalidad de Toay (Pampa Central), para celebrar una sesión extraordinaria, á objeto de considerar el asunto relativo á la adquisición de un edificio para esa Comuna, como asimismo la apertura de un camino que una á Toay con Anquilobó.

Art. 2º Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

IX

Autorizando á la Dirección de Correos para librar al público una Oficina Telegráfica.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Visto lo manifestado en la presente nota,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la Oficina Telegráfica de «Santa Rosa de Toay» en el Distrito 21º.

Comuníquese, publíquese, archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Fiscal y Defensor de Pobres y Ausentes ante el Juzgado Federal de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

De acuerdo con la ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Procurador Fiscal y Defensor de Pobres y Ausentes ante el Juzgado Federal de Córdoba, respectivamente, á los Doctores don Rafael Núñez y don Luis Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

II

Nombrando Juez de Paz de la Sección 19ª.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Vista la terna precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 19ª de la Capital, á don Carlos Dodero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Organizando la enseñanza del profesorado en lenguas vivas en los idiomas francés, inglés, italiano y alemán, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 2.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Siendo necesario completar la organización de las Escuelas Normales, para que éstas respondan en su objetivo á la formación del profesorado en lenguas vivas, cuyas deficiencias actuales han sido comprobadas en distintos institutos de enseñanza secundaria, normal y especial en la inspección técnica realizada durante el año 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital, organizará en su instituto la enseñanza correspondiente al profesorado en lenguas vivas, en los idiomas francés, inglés, italiano y alemán, para alumnos—profesores y para alumnas—profesoras, coeducación en la instrucción normal respectiva, con el siguiente Plan de estudios:

Primer año

Asignaturas	Clases semanales
Castellano y su literatura	3
Historia Argentina	3
Idioma extranjero y su literatura	12
Geografía del mismo pueblo	3
Psicología general	3
Pedagogía especial (teoría y práctica)	12
	36

Segundo año

Asignaturas	Clases semanales
Castellano y su literatura	3
Historia Argentina	3
Idioma extranjero y su literatura	12
Historia del mismo pueblo	3
Psicología infantil	3
Pedagogía especial (teoría y práctica)	12
	36

Tercer año

Asignaturas	Clases semanales
Castellano y su literatura	3
Historia Argentina	3
Idioma extranjero y su literatura	12
Historia del mismo pueblo	3
Moral y Lógica	3
Pedagogía especial (teórica y práctica)	12
	36

La Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital, se designará en adelante, conforme á su nuevo carácter, de «Escuela Normal para el Profesorado en lenguas vivas», conservando adscripta dicha institución su actual Escuela Normal de Maestras.

Art. 2º Para ingresar como alumno á los estudios del profesorado en lenguas vivas, los candidatos deberán presentar en la dirección de la Escuela Normal respectiva, su diploma de maestro ó de maestra normal nacional.

Art. 3º La práctica pedagógica se efectuará en los siguientes cursos que funcionarán en la Escuela Normal para el profesorado en lenguas vivas:

a) Un curso de idioma extranjero para niños de 6 á 12 años, anexo á la escuela de aplicación y de asistencia voluntaria para los alumnos de los grados en la instrucción primaria, previa inscripción realizada por los padres ó tutores.

b) Un curso para alumnos-maestros, de 12 á 20 años de edad, en los idiomas extranjeros comprendidos en los programas y plan de estudios normales de la Nación.

c) Un curso para adultos que será nocturno y al que concurrirán las personas que se inscriban en la dirección de la Escuela Normal respectiva, comprometiéndose á una asistencia regular.

La enseñanza en los cursos (a) y (c) de idiomas extranjeros para niños y adultos, se hará exclusivamente por el método directo. La instrucción normal de lenguas vivas en los cursos para maestros (b) y profesores, se dictará por un método mixto (directo ó indirecto según sea oportuno) para la más perfecta posesión de los alumnos del idioma extranjero y de su literatura.

Art. 4º En los cursos del profesorado en lenguas vivas, la enseñanza y el estudio de la Geografía é Historia del mismo país y pueblo extranjero, se hará en el propio idioma.

Art. 5º Los programas de estudios para las asignaturas de Castellano y su literatura, de Historia Argentina, de Psicología general é infantil, de Moral y Lógica, serán los mismos que rigen para las Escuelas Normales de Profesores y de Profesoras en las secciones de ciencias y letras.

Los nuevos programas para la enseñanza del idioma extranjero y de su literatura, de la Geografía é Historia del mismo pueblo, así como los que corresponden á la Pedagogía especial teórica y práctica, serán formulados por una comisión de Profesores que será designada por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, á quien presentarán á la mayor brevedad un proyecto completo de reglamentación de esta instrucción normal especial para su aprobación é imposición en el instituto.

Art. 6º Las demás disposiciones vigentes para el profesorado normal en ciencias y letras, serán aplicadas en la instrucción de lenguas vivas cuando no se opongan al espíritu é índole de estos estudios.

Art. 7º La aprobación en todas las asignaturas de los cursos del profesorado en lenguas vivas, dará opción al diploma correspondiente, que será otorgado al candidato por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 8º Desde la promulgación del presente Decreto, el Poder Ejecutivo proveerá en propiedad las cátedras vacantes de lenguas vivas en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Escuelas especiales, con los diplomados de la Escuela Normal respectiva; y no habiéndolos en las condiciones exigidas, la designación se hará con el carácter de interinato, caducando todos los nombramientos el 31 de Diciembre de cada año.

Quedan, por consiguiente, derogados el art. 2º del Decreto de Enero 17 de 1903 y el art. 3º del Decreto de Enero 28 de 1903, en lo que se opongan á lo ordenado en este Decreto.

Art. 9º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, á los fines consiguientes.

Art. 10. Publíquese, etc., etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Reformando el plan transitorio de las Escuelas Normales.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que los planes de instrucción normal puestos en ejecución en 1901 y en 1902, lo fueron con carácter transitorio mientras se proyectaba la reorganización definitiva de estos institutos, momentáneamente agregados á los Colegios Nacionales;

Que la sucesiva modificación de los programas y distribución de las asignaturas en esas disposiciones provisorias, obligan á distribuir para cada curso de alumnos de aquellos años, las materias de instrucción para que ésta realice y comprenda un conjunto armónico de conocimientos útiles y necesarios para los maestros y maestras de instrucción primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El plan transitorio de instrucción para las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras para 1904 y 1905, queda reformado con la siguiente distribución de sus asignaturas:

Tercer año

Asignaturas —	Clases semanales —
Castellano	3
Idioma extranjero	3
Geografía (Asia, Africa y Oceanía)	2
Historia Universal (Antigua y Medioeval)	4
Matemáticas (Algebra y Geometría plana)	4
Física (Gravedad, Calor y Acústica)	2
Química (inorgánica)	2
Anatomía, Fisiología é Higiene	2
Dibujo	2
Pedagogía (teoría y práctica)	6
Música	
Economía Doméstica (mujeres)	
Agricultura (varones)	
Trabajos Manuales	
Ejercicios Físicos	
Total	30

Cuarto año

Castellano	3
Idioma extranjero	3
(a) Geografía (Europa y América)	2
Historia Universal (Moderna y Contemporánea)	4
(b) Física (Optica y Electricidad)	2
Química (orgánica)	2
(c) Botánica, Mineralogía y Geología	2
Instrucción Moral y Cívica	2
Dibujo	2
Pedagogía (teoría y práctica)	6
Música	
Economía Doméstica (mujeres)	
Agricultura (varones)	
Trabajos Manuales	
Ejercicios Físicos	
Total	32

Este plan transitorio sufrirá las siguientes modificaciones en 4º año de estudios:

a) No se dictará este año de (1904) la Geografía de (Europa y América), por haberse dictado el año pasado (1903) á los alumnos de 3er año. Las dos horas de clase semanales así vacantes, se destinarán al estudio de la Historia Universal (Moderna y Contemporánea), la que se dictará en seis clases por semana en 1904.

(b El curso de Física en 1904, será complementario del cursado en 1903 en 3er año de estudios, comprendiendo la Gravedad, el Calor y la Acústica.

c) El curso de Botánica en 1905 será complementario del cursado en 1902 en el 1er año de estudios normales. Conforme á lo dispuesto en el Decreto de Enero 28 de 1903 en su artículo 9º, en 1905 funcionará por última vez el 4º año de estudios normales en su plan transitorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando proyecto relativo á ampliación de obras en la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa Fe.

Exp.-7056-C-903.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.

Visto este expediente relativo á las obras de ampliación que se reputen indispensables en la Oficina de Correos y Telégrafos de Santa Fe, cuyo presupuesto ha sido proyectado con la base de los precios unitarios que rigen para la obra principal que se lleva á cabo en el citado edificio, en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de 19 de Agosto ppdo.

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Arquitectura, y considerando que, dado el costo de las obras referidas, hay indudablemente ventajas económicas y de ejecución, en encomendarlas, como se ha hecho en casos análogos, al contratista de las principales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto abjunto para las obras de ampliación de que se trata y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para encomendar su ejecución al empresario de las principales en el mismo edificio, don Francisco Nicolini.

Art. 2º El gasto de nueve mil ochenta y dos pesos veintiún centavos moneda nacional ($ 9.082,21 m/n), á que asciende el presupuesto de los trabajos que se autorizan, se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando rendición de cuentas del F. C. C. Norte, correspondiente al 3er. trimestre de 1903.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. C. Norte, correspondiente al tercer trimestre del año ppdo., de la inversión de ($ 617.747,79 m/n) seiscientos diez y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en pago de los siguientes gastos:

Explotación de la línea	$ 573.703 14
Adquisición maquinarias y herramientas, según Decretos de 30 de Enero y 6 de Febrero de 1901	$ 11.613 49
Subsidio para luto (Alfredo Desjardin) según Decreto de 20 de Agosto de 1903	$ 300 00
Adquisición maquinarias para talleres de San Cristóbal y Tucumán, según Decreto de 17 de Julio de 1903	$ 16.940 43
Adquisición ruedas con ejes según Decreto de 15 de Julio de 1903	$ 11.181 69
Adquisición 200 ejes para vagones, según Decreto de 9 de Diciembre de 1902	$ 4.009 04
Total	$ 617.747 79

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando presupuesto de gastos del F. C. Andino para el corriente año.

Exp. 524-F-904.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, que presenta la Administración del F. C. N. Andino, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto de gastos ordinarios de explotación para el F. C. N. Andino, cuyo resumen por servicios es el siguiente:

Item	$ m/n Al mes	$ m/n Al año
1 Dirección	6.610 00	79.320 00
2 Tráfico y mov'to.	13.375 00	160.500 00
3 Vía y Obras	17.259 00	207.108 00
4 Tracc. y Talleres.	33.300 00	399.600 00
Total	70.544 00	846.528 00

ó sean ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional anuales, incluídos los sueldos de quinientos pesos moneda nacional ($ 500m/n) mensuales, asignados al Jefe de Tráfico y Movimiento y al Ingeniero Mecánico encargado de Tracción y Talleres.

Art. 2° Queda facultada la Administración del Ferrocarril Andino, para disminuir ó aumentar el personal inferior y sus sueldos, cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total autorizado á gastar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase, á sus efectos, a la Administración del F. C. N. Andino, previa toma de razón por quien corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando plano del F. C. del Sur, relativo á la construcción de un Puente en la calle Pavón.

Exp. 751-C/904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita la aprobación del plano del puente que, con motivo de las obras de acceso a alto nivel á la Estación Constitución, deberá construirse en la calle Pavón; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia, debiendo la Empresa, al ejecutar la obra, sujetarse á las disposiciones Municipales vigentes.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Aprobando planillas complementarias de precios para materiales de construcción del F. C. á Bolivia.

Expte. 3350 E./904

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

No figurando en la serie de precios aprobados para la construcción del Ferrocarril á Bolivia, los correspondientes á algunos materiales y obras que se requieren en aquélla; y vista la planilla confeccionada por la Dirección General de Vías de Comunicación de acuerdo con la Empresa constructora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la planilla de precios á que se ha hecho referencia, y cuyo detalle es el siguiente:

Item 182—Puertas de alambrado de 1.30x1.00, de quebracho colorado, de 0.10 x 0 07 de escuadra, aldaba automática, y dos transportes	$ o/s	13 50
Item 183—Pared de adobes de 42 centímetros de espesor por metro cuadrado	» »	1.72
Item 184—Bovedilla de 1/2 ladrillo, por metro cuadrado	» »	3.20
Item 185—Afirmado de algarrobo, por metro cuadrado	» »	3.30
Item 186—Barandilla de hierro, por metro lineal	» »	5.00
Item 187—Viga para el paso superior, armada, colocada y pintada, por tonelada	» »	140.00

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Aprobando contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los señores Wall Hnos., referente á las obras de reparación en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Inspección General de Arquitectura y la casa Weill Hnos., para la ejecución de reparaciones en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital Nº 2, en virtud de lo dispuesto por el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 31 de Diciembre ppdo.; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Inspector General de Arquitectura, Ingeniero Carlos Massini y los señores Weill Hnos., por el cual éstos se comprometen á llevar á cabo las obras de que se trata por la suma de siete mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.166 60 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para ensanchar el edificio de pasajeros de su Estación Tablada.

Exp.-756-F-904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para ensanchar el edificio de pasajeros de su estación «Tablada», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando á la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario para construir barreras en la calle Gorriti, del Rosario.

Exp. 250 M-904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario para construir barreras en la calle Gorriti,—de la ciudad del Rosario, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando al F. C. Central Argentino para hacer una construcción en la Estación Belgrano.

Exp.-754-F/904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación «Belgrano», una pared destinada á separar el andén de un terreno contiguo de propiedad de la misma; y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando al F. C. del Oeste para modificar una rampa en la calle Gazcón.

Exp. 755-F-904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto de la conveniencia de autorizar la modificación que proyecta introducir la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires en la rampa de acceso al puente construido por la misma en la calle Gazcón,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para modificar la rampa de acceso al puente de la calle Gazcón, entre las estaciones «Once» y «Caballito», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber á la Municipalidad de la Capital, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XI

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un desvío.

Exp.-758-F/904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un desvío particular en su estación «Trenque-

Lauquen», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XII

Autorizando al F. C. O. de B. Aires para modificar un desvío y ensanchar un galpón.

Exp. 757-F/904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de B. Aires para modificar el desvío particular y ensanchar un galpón en su estación «Pehuajó», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para construir un desvío en la estación Pehuajó.

Exp. 758 F/904.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para construir un desvío particular en su estación «Pehuajó», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIV

Disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos entregue al Ministerio del Interior la línea telegráfica de General Acha á Santa Rosa de Toay.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que da cuenta que la línea telegráfica en construcción de General Acha á Santa Rosa de Toay, en el Territorio de la Pampa, Distrito 21, ha llegado á este último punto, habiéndose con tal motivo autorizado á la Oficina respectiva para que acepte telegramas de servicio tasado hasta nueva orden,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica de que se trata, para que éste resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución dictada en la fecha, ha conferido el título de Contador Público, á los señores: Prudencio Coll, Lorenzo Morello, Nicolás San Román, Roque San Román y José G. Vera, que rindieron examen en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario con resultado satisfactorio; disponiéndose, á la vez, que los diplomas correspondientes sean entregados á los interesados así que comprueben haber cumplido con lo prescripto por el artículo 35, inciso 5 de la Ley sobre uso de papel sellado nacional.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 29

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

PERMISO PARA ACEPTAR UN CARGO PROVINCIAL -AUTORIZANDO LA VENTA DE MEDICAMENTOS AL VECINDARIO DE FLORENCIA—SALVANDO ERRORES—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904. Vista la precedente solicitud del Teniente coronel don Manuel S. Diaz, de la Plana Mayor Activa, en la que solicita permiso para aceptar un puesto de Jefe Político en la Provincia de Entre Rios,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Concédese el permiso que solicita el Teniente coronel don Manuel S. Diaz, para aceptar un puesto de Jefe Político en la Provincia de Entre Rios.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 8 del corriente, se autoriza al Regimiento 11 de Caballería de línea (Gendarmes), para expender medicamentos al vecindario del pueblo de Florencia, donde se halla acantonado, al precio de costo, mientras carezca la localidad de una Farmacia; con sujeción á las prescripciones de la resolución de fecha 12 de Agosto de 1902 (*Boletín Militar* Nº 183 de dicho año).

Errores de la resolución dando destinos á los oficiales de la Escuela de aplicación de Oficiales.

El Alférez Méndez, destinado al Batallón de Telegrafistas, es Rafael, y no Rodolfo.

El Subteniente Olaechea, es Valentín, y no Salvador J.

El Subteniente Adolfo Aráoz Acuña, figura como Acuña Aráoz.

El Alférez destinado al Regimiento 6 de Caballería, es Alfredo Lafuente, y no Lapuente.

El Teniente 2º Tristany, es Waldo S., y no José Waldo.

El Subteniente destinado al Batallón 2 de Infantería de línea, es Carlos Ruffer y no Ruper.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 28 de Enero último, manda imponer al Músico Lelio Carreschi, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple; de conformidad á lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar; debiendo perder todos los derechos que tuviera contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el artículo 736 del citado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Enero último, ha impuesto al soldado del Regimiento 10 de Infantería de línea, José Andrade, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio; de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar, por deserción simple.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 3 de Febrero corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, la que con fecha 17 de Enero próximo pasado, condena al Músico de tercera clase Teófilo Alanis, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de venta de efectos militares pertenecientes al Estado, á la pena de un año de recargo en el servicio, y á reintegrar con sus haberes el valor de los efectos enajenados, de acuerdo con los artículos 515, 520 inciso 2º, 556, 571, 583, 597 y 810 del Código de Justicia Militar; debiendo computarse dicha pena desde el día primero de Junio de mil novecientos cinco, en que vence su contrato: conforme á lo dispuesto por el artículo 571 del precitado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el que, con fecha 30 de Enero último, declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que condenó al soldado Braulio Bustos, del Regimiento 9 de Caballería de línea, el dia 19 de Enero ppdo., á la pena de cuatro años de prisión mayor, por haber cometido el delito reiterado de insubordinación á mano armada y con vias de hecho; de acuerdo con lo establecido por los arts. 642, incisos 1º y 2º, 646 inciso 2º y último párrafo, y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo precripto por los artículos 592 y 593, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta; con arreglo á lo determinado por el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva el 9 de Diciembre de 1903. Se dictó sentencia el 19 de Enero de 1904. Tiempo á que ha sido condenado: 4 años de prisión mayor. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: tres años, once meses y diez dias

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación, para la provisión de vestuario de invierno con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el dia 24 del corriente, será para proveer de los siguientes artículos: 782 ponchos, 365 capotes, 706 blusas de paño, 279 chaquetillas de paño, 1031 pantalones de paño, 940 kepies de paño y 39 tricotas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.—*El Subsecretario.*—V. 24 Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles comprendidas por la manzana **Garay, Azopardo, Cochabamba y Paseo Colón** para que, dentro el término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-27-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicacado en la calle **de Alvarado entre los nos. 1346 y 1366** para que, dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. V 27 Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calles **de Arena al lado del Nº 1074—Caseros al lado del Nº 3451 Alberti al lado del Nº 1729** para que, dentro el término de 15 dias, se presente, en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto, á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila* Inspector General. v 27—Febrero.

AVISOS DE PROPAGANDA

Debiendo levantarse el padrón de avisos de propaganda en la via pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés-conciertos y demás lugares públicos, se hace saber á los comerciantes, industriales y todos los que tengan avisos; que antes del 15 del corriente deberán proceder á borrarlos pues de lo contrario quedan obligados al pago del impuesto correspondiente no siendo admisible excusa alguna.

Se hace saber también, que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier sitio sin antes haber obtenido el permiso correspondiente en la Oficina de Avisos (Balcarce Nº 156).

v-15 Febrero.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabildo contiguo á la propiedad Nº 550, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta Sección con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero... de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección. v-25-de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Pino y Arcos para que en el término de 15 dias, se presente en esta sección, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno la imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero....de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección.

v-25-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.10 x 0.06 x 0.15. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904. —El Secretario. v-20 de Febrero.

Licitación para construcción de vereda y canaleta y colocación de vidrios en un Pabellón de la Casa de Aislamiento. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 p.m., —Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Licitación para la provisión de 1000 toneladas de piedra para la reparción del macadam de la calle Rivadavia de Lacarra al límite del Municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1904.—El Secretario. v-22-Febrero.

Licitación para la construcción de tejido de alambre para la jaula de cóndores del Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1094. —*El Secretario.* v-22-Febrero.

Licitación para la provisión de seis carros de dos ruedas para el corralon de limpieza de la Sección Flores. Se verificará el dia 18 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904. v-18 Febrero.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Tuberculosos y jardines de la Casa de Aislamiento y colacación de pararayos en el mismo Pabellón. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

v 18-Febrero.

Llámase á licitación verbal para la adquisición del papel serpentina que se recogerá durante los dias 14, 15. 16 y 21, del corriente. Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904. v-12 Febrero.

Licitación para la provisión de carros atmosféricos y accesorios á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

v-17-Febrero.

Licitación para la provisión de dos carros de riego á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17-Febrero.

Licitación para construir y colocar tres portones en el Hospital Teodoro Alvarez. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17 Febrero.

Licitación para construcción de un rodillo para bueyes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 12 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1904.—*El Secretario.* V. 12 de Febrero.

Licitación para la construcción y explotación de un Quiosco en el Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 de Febrero de 1904—*El Secretario.* v-17-Febrero

Licitación para la provisión é instalación de dos básculas, con todos sus accesorios, en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Febrero 3 de 1904. v-13-Febrero.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras. Tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

v-13-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica. v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinópla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Mallea.*

v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-19-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial mayor.

v-17-Febrero.

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se hace saber á las personas que se consideren con derecho á dos baúles llegados á este Puerto por el vapor nacional «Olympo», entrado al Puerto el día 3 de Enero último, que, por resolución administrativa de fecha 26 del mismo, se ha declarado caido en comiso el contenido de los mismos, consistente en setenta y uno y medio kilos pañuelos de seda, que deben comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de estarse á lo establecido en el art. 1061 de las Ordenanzas de Aduana.—Sumarios, Febrero 8 de 1904.—*A. L. Marcenaro,* Jefe.

v-11-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m. á la apectura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referenfes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-12-Marzo

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del día 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires,* Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en la inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.
Azara entre Rocha y Australia.
Azara entre Rocha y Magallanes.
Magallanes entre Patricios y Azara.
Rocha entre Patricios y Azara.
Hernandarias entre Presidente y California.
Olavarria entre Montes de Oca é Isabel la Católica.
Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).
Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).
Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló.
Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.
Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).
Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).
Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.
Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el primero de Marzo rpóximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurriran en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aipes, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.

V. 1° de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaria de la Dirección en en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m, en los formularios impresos que se entregará los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la seguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apeitura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1° de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

(Casa de Gobierno, 3er. piso)

Llámase á licitación para la provisión de materiales (madera, herrajes, piedra, etc.) para las obras de puerto en Villa Colón y San Nicolás, conforme á planillas, pliegos de condiciones, bases de licitación y de contrato, á disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General antes del día 11 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—*El Director General.*

v-11-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.201

«Cruz Meridional»

(SOUTHERN CROSS)

Febrero 9 de 1904.—Moore y Tudor.—Distinguir los articulos de las clases 9, 11 á 14, 16 á 20. 22 á 25, 29, 32, 33, 39, 41 y 59 á 71. Maipú 138.

v-17-Febrero.

Acta N° 13.191

"El Victorioso"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia.—Distinguir arados en general, clase 17.—Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta N° 13.191

«Paragon»

Febrero 5 de 1904.—The American Paragon Oil Company Limited. Distinguir los articulos de las clases 9, 15, 33, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso, 32 y alcoholes, 68. Florida 606. v-11-Febrero.

Acta No. 13.198

«Coqueta»

Febrero 6 de 1904.—Paúl Allard y Cia. Distinguir los articulos de las clases 49 á 52, especialmente sobaqueras. B. Mitre 962.

v-13-Febrero.

Acta N° 13.185



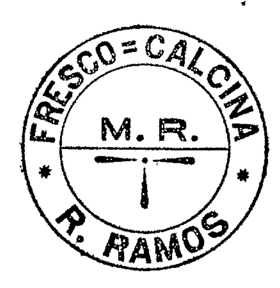
Febrero 4 de 1904.—Guillermo Johnston.—Distinguir sarnífugo, clase 79. B. Mitre 365. v-11-Febrero.

Acta Nº 13.188

«Lirio»

Febrero 5 de 1904.—Nestor B. Castilla. —Distinguir cigarros y cigarrillos, clase 59. Paraná 398. v-11-Febrero.

Acta Nº 13.190



Febrero 9 de 1904.—Ricardo Ramos.—Distinguir pinturas en general, clase 33. Reconquista 58. v-17-Febrero.

Acta Nº 13.192

"Carancho"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cª. —Distinguir las clases 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 28, 32, 33, 35, 36, 42, maderas, clase 2, pincelería, 43 y tejidos, clases 44 á 47. Tucuman 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.193

«LA SUPERIOR»

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cª. Distinguir aparatos y máquinas sembradoras, clase 17. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.196

"Mineralina Águila"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cía. —Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. —Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº. 13.194

«El Sin Rival»

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cía· Tistinguir arados en general, clase 17. Ducumán 754. v—13—Febrero.

Acta Nº 13.197

"CENTRUM"

Febrero 6 de 1904.—Sociedad Continental Caoutchouc y Gutta Percha Cia. Distinguir tubos pneumáticos, llantas y artículos de goma en general, clases 3, 10 y 55 Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta No. 13.199



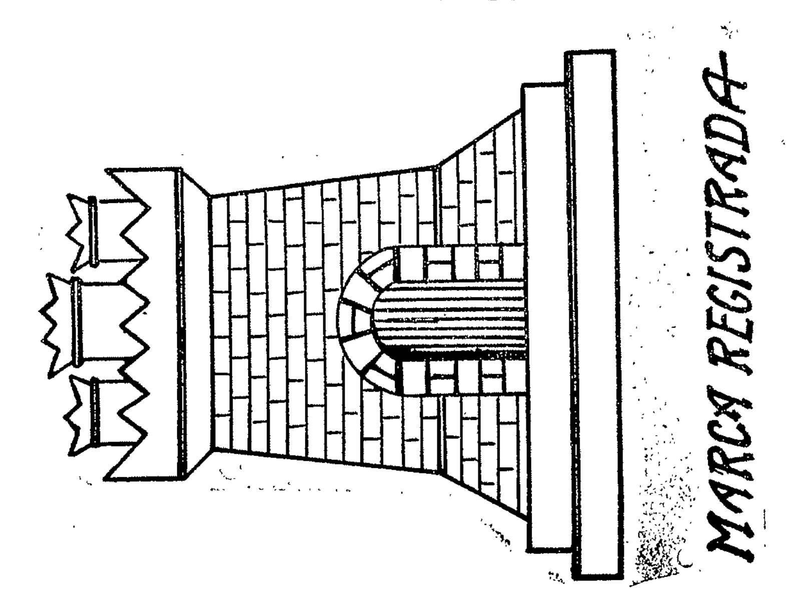
Febrero 6 de 1904.—Luciano y Carabelli. Distinguir granos, harinas y féculas, clase 1; clase 63; fideos y pastas alimenticias, clase 65. Europa 1900. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.200



Febrero 8 de 1904.—F. Pauly.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Tucumán 745. v-13-Febrero.

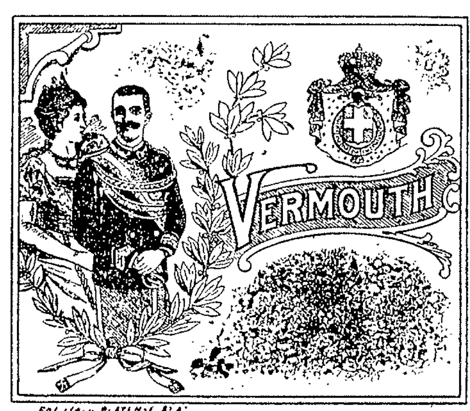
Acta Nº 13.189



Febrero 5 de 1904.—Manuel Cerini.—Distinguir los artículos de la clase 8. Victoria 1226. v-11-Febrero.

Acta Nº 12.785





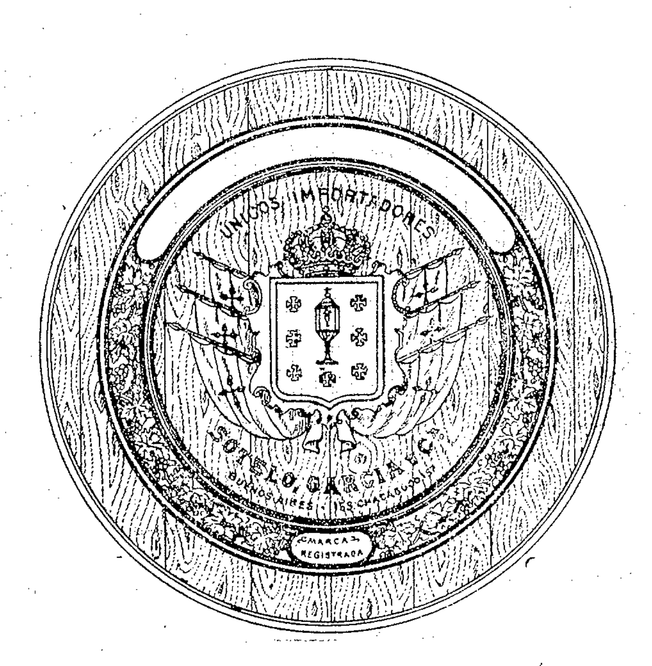
Noviembre 4 de 1903.—Parodi y Avirovic.—Distinguir los artículos de la clase 68, (modificada). Alsina 1241. v-17-Febrero.

Acta N° 13.205



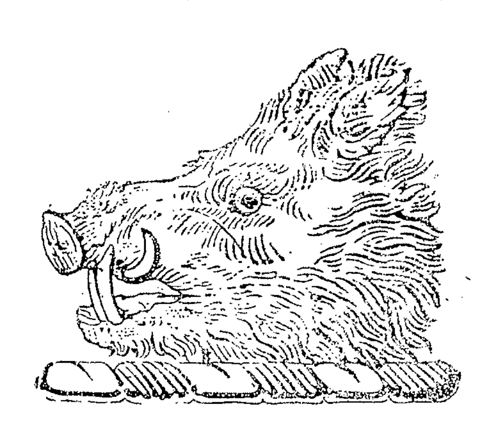
Febrero 10 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cª.—Distinguir petróleos, clase 9; aceite clase 64 y yerba mate, clase 67. Moreno 430. v-18-Febrero.

Acta N° 13.209



Febrero 10 de 1904.—Sotelo, García y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente vinos. Chacabuco 157. v-18-Febrero.

Acta N° 13.206



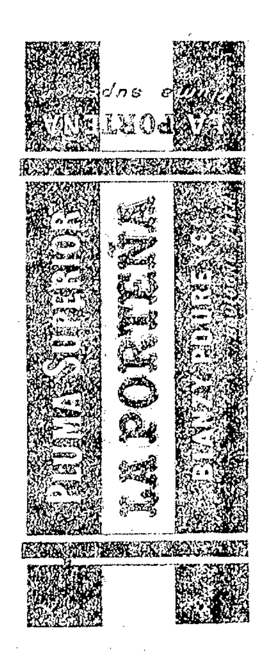
Febrero 10 de 1904.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-18-Febrero.

Acta N° 13.207



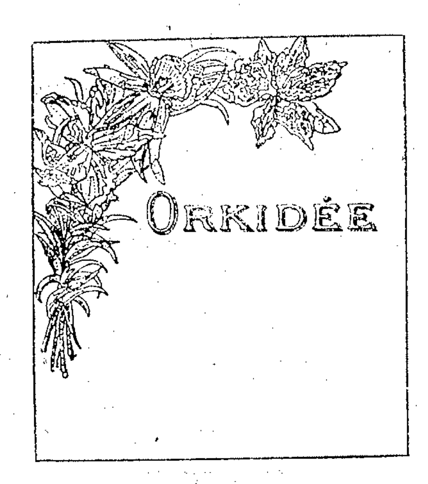
Febrero 10 de 1904.—Enrique Bonomi.—Distinguir dentrífico, clases 58 y 79. Santa Fe 2394. v-18-Febrero.

Acta N° 13.182



Febrero 1° de 1904. Poure y Cª. (Maison Blanzy, Poure y Cª.) Distinguir plumas metálicas, clase 72. Tucumán 745. v-18-Febrero.

Acta N° 13.183



Febrero 1° de 1904.—Guillaume Lentheric.—Distinguir perfumería y jabonería, clase 58. Tucumán 745. v-18 Febrero.

Acta N° 13.203

«Purgen»

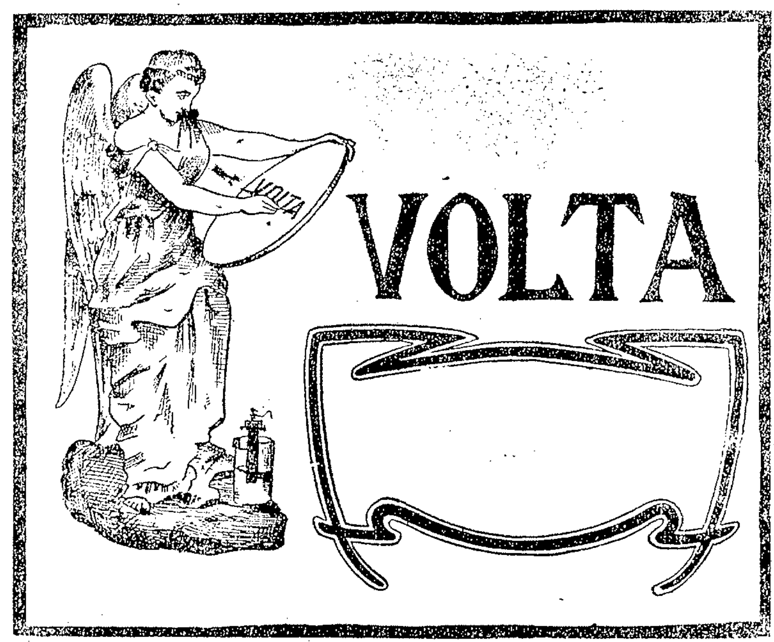
Febrero 10 de 1904.—Ed. Paats, Prucha y Cª., sucesores de Julio Kristufek.—Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80. Reconquista 559. v-18-Febrero.

Acta N° 13.204

«Purgen»

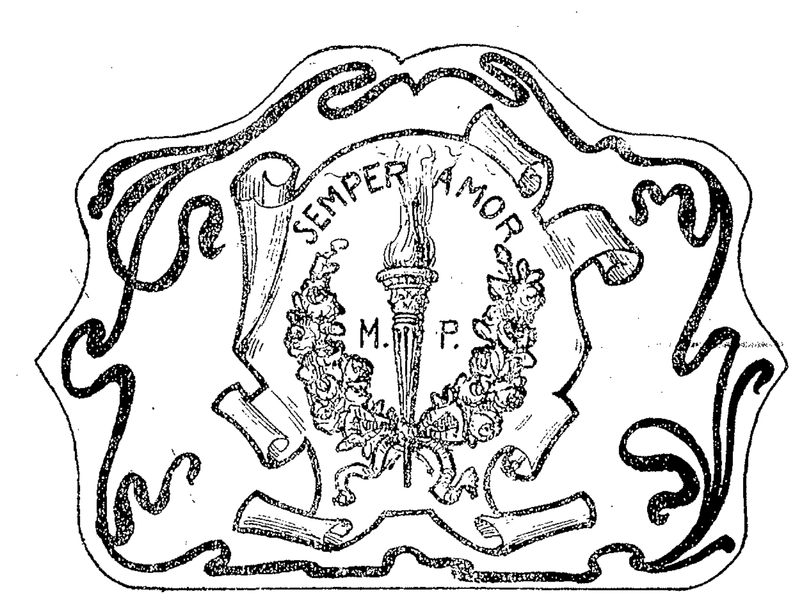
Febrero 10 de 1904.—Arnold Bayer.—Distinguir productos químicos y farmacéuticos en general, clases 11, 13 y 79. Reconquista 557. v-18-Febrero.

Acta Nº 13024



Diciembre 24 de 1903—Carlos Corbellini y Cia.—Distinguir las clases 62 á 70, especialmente bitter y aperitivos (substituida). Amenabar 1936. v-11-Febrero.

Acta Nº 12.954



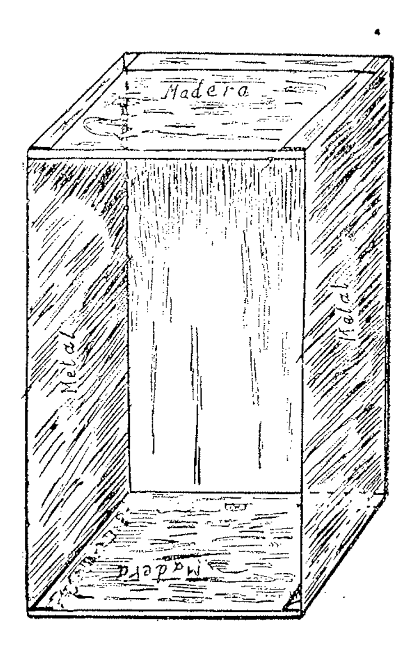
Diciembre 9 de 1903—Marcelino Piñeiro.—Distinguir la clase 58, especialmente perfumeria (substituida). Victoria 2589. v-11-Febrero.

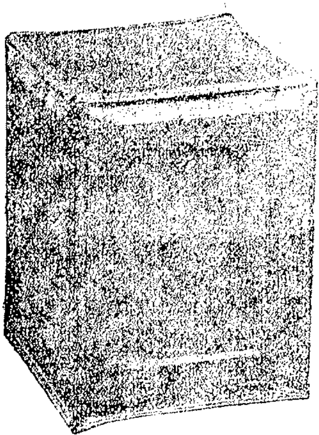
Acta Nº 13.187



Febrero 4 de 1904.—Evans Sons, Lescher y Webb Ltd.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. Tucumán 745. v-11-Febrero.

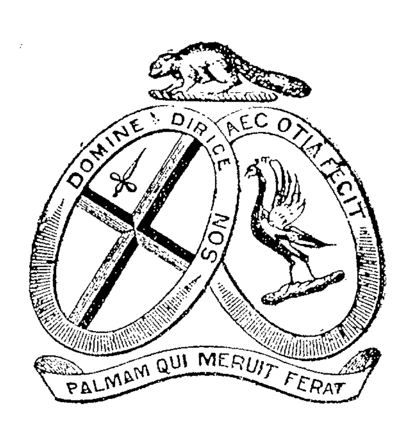
Acta Nº 13.190





Febrero 5 de 1904.—Stewart A. Rogers. —Distinguir té, clase 67, (envase). Belgrano 423. v-11-Febrero.

Acta Nº 13.186



Febrero 4 de 1904.—Evans Sons, Lescher y Webb Ltd.—Distinguir productos quimicos, drogas, jaboneria, tinturas, esencias, perfumeria, medicamentos y especialidades farmacéuticas, clases 11, 14, 15, 58 y 79. Tucumán 745.
v-11-Febrero.

Acta Nº 13.208



Febrero 10 de 1904.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de vinos. Rivadavia 1178. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.184



Febrero 3 de 1904.—Cordes y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57, 58, 62 y 67 á 70. Rivadavia 639. v-13-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional